

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/154/Q
Asunto: Conclusión por incompetencia.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 03 de Mayo de 2022.-----

Visto el expediente CDHEC/2/2022/154/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta mediante escrito _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos consistentes en Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública en su agravio, que se atribuyen a Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila así mismo agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

"... Manifestando la compareciente el día 26 de marzo del 2019 fui detenida en mi _____ ese día yo hable a la policía para entregarme por el delito que había cometido, pero cuando estaba en mii patio veo hacia arriba y estaban muchos policías en el techo tenían rodeada mi casa, pensaban que yo quería huir, entren a mi casa y se van contra mi comienzan a golpearme y a decirme que porque la habían matado, yo no sabía que había muerto solo que estaba herida, cuando me sacan de mi domicilio me suben a una de sus unidades era una camioneta, me esposaron él tuvo de la caja trasera, me llevaron a los separos del periférico me imagino que eran los de la municipal, ahí me bajan y me llevan como una celda y comienzan a golpearme, con el bastón que usan, me empuja de mi espalda hacia la pared y me dicen no vas a contestar, me preguntaban qué porque la había matado, siempre con palabras obscenas, yo no decía nada yo guardaba silencio, eso les enojaba más, y me quitan lo que traía pero no se dan cuenta que traía mi celular, me llevan por la Avenida Revolución por donde está el Cereso y me dejan ahí por dos días y ahí me quitaron el celular, me levantaron una acta y de ahí me mandaron para el Cereso de Saltillo. Derivado a los golpes padezco de un dolor en mi costilla de lado izquierdo, se me hizo un dictamen médico cuando llegue al Cereso Femenil de Saltillo donde quedo constancia de todos los golpes que presentaba por los golpes que me ocasionaron los policías al momento de mi detención..."

Evidencias.

1.- Escrito de queja recibido el 11 de abril de 2022.

2.- Acuerdo de admisión de fecha 21 de abril del 2022.

_____ en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad presuntamente responsable con fecha de notificación 27 de Abril del presente año.

_____ en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad presuntamente responsable con fecha de notificación 27 de Abril del presente año.

_____ en el cual se solicita un informe pormenorizado a la autoridad presuntamente responsable con fecha de notificación 26 de Abril del presente año.

Motivación y fundamentación.

1.- La quejosa manifiesta en su escrito lo siguiente "... Manifestando la compareciente el día 26 de marzo del 2019 fui detenida en mi domicilio ubicado en _____ ese día yo hable a la policía para entregarme por el delito que había cometido, pero cuando estaba en mii patio veo hacia arriba y estaban muchos policías en el techo tenían rodeada mi casa, pensaban que yo quería huir, entren a mi casa y se van contra mi comienzan a golpearme y a decirme que porque la habían matado, yo no sabía que había muerto solo que estaba herida, cuando me sacan de mi domicilio me suben a una de sus unidades era una camioneta, me esposaron él tuvo de la caja trasera, me llevaron a los separos del periférico me imagino que eran los de la municipal, ahí me bajan y me llevan como una celda y comienzan a golpearme, con el bastón que usan, me empuja de mi espalda hacia la pared y me dicen no vas a contestar, me preguntaban qué porque la había matado, siempre con palabras obscenas, yo no decía nada yo guardaba silencio, eso les enojaba más, y me quitan lo que traía pero no se dan cuenta que traía mi celular, me llevan por la Avenida Revolución por donde está el Cereso y me dejan ahí por dos días y ahí me quitaron el celular, me levantaron una acta y de ahí me mandaron para el Cereso de Saltillo. Derivado a los golpes padezco de un dolor en mi costilla de lado izquierdo, se me hizo un dictamen médico cuando llegue al Cereso Femenil de Saltillo donde quedo constancia de todos los golpes

que presentaba por los golpes que me ocasionaron los policías al momento de mi detención...".

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, se determina que al tratarse de autoridades cuya sede se encuentran en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, esta Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos resulta incompetente; debiendo proceder ante autoridad competente y facultada para conocer del mismo. Es así que este Organismo Público Autónomo;

Acuerda:

Único. Concluir la queja presentada por escrito el 11 de abril del 2022 quien adujo violaciones a Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila así mismo agentes adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila; por incompetencia de la Comisión para conocer de la queja planteada, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 19, 117, 124 y 125 de la Ley; artículos 15 y 94 fracción I del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, e instrúyase, para que se notifique a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo

Segunda Visitadora

Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----CÚMPLASE.